



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 06 de mayo de 2016

N° 28025-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 60
(De martes 05 de abril de 2016)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO.

Decreto N° 73
(De viernes 15 de abril de 2016)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADA Y AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO.

Decreto N° 83
(De viernes 29 de abril de 2016)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ejecutiva N° 1
(De miércoles 27 de abril de 2016)

QUE INSTRUYE AL MINISTERIO PÚBLICO, PARA QUE PROMUEVA POR INTERMEDIO DEL AGENTE DE INSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 024-2011 DE 4 DE MAYO DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SEÑOR JAVIER ANTONIO ISAZA ROQUEBERT, EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR GUSTAVO HUMBERTO ISAZA BARRÍA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-2167
(De martes 03 de mayo de 2016)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y COMPLEMENTAN ALGUNOS CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES EXENTAS DEL ITBMS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-209-2016
(De martes 03 de mayo de 2016)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DESDE LAS 8:00 A.M. A LA 1:00 P.M., EL DÍA 11 DE MAYO DE 2016 EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 27
(De viernes 15 de abril de 2016)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 21 DE 17 DE MARZO DE 2016, LA CUAL CREA LA FISCALÍA DE CIRCUITO DE LITIGACIÓN ESPECIALIZADA EN ASUNTOS CIVILES, AGRARIOS Y DE FAMILIA EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 64
(De martes 15 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN EL USO DE LA PARTIDA DEL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 60
De 5 de *Abril* de 2016

Que designa al Viceministro de Comercio Exterior, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **EDUARDO PALACIOS**, actual Director Nacional para la Promoción de las Exportaciones, del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro de Comercio Exterior, encargado, del 12 al 15 de abril de 2016, inclusive, mientras el titular, **NÉSTOR GONZÁLEZ S.**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de *Abril* de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 73**de *15* de *abril* de 2016

Que designa a la Ministra de Economía y Finanzas, encargada y al Viceministro de Finanzas, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Desígnese a **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, Viceministra de Finanzas, como Ministra de Economía y Finanzas, encargada, del 18 al 19 de abril de 2016 inclusive, mientras el titular, **DULCIDIO DE LA GUARDIA**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- ARTÍCULO 2.** Desígnese **JORGE DAWSON**, Director de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, como Viceministro de Finanzas, encargado, del 18 al 19 de abril de 2016, inclusive, mientras la titular **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra encargada.
- ARTICULO 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *15* días del mes de *abril* de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 83

(Del 29 de Abril de 2016)

**QUE DESIGNA AL VICE-MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO
LABORAL, ENCARGADO**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Desígnese a **SAMUEL RIVERA**, actual Secretario General del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Vice-Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado, los días 2 al 3 de mayo de 2016, inclusive, mientras la titular, **ZULPHY SADAY SANTAMARÍA**, esté de viaje en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Abril de 2016.

JUAN CARLOS VARELA
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ejecutiva No. 1
De 27 de Abril de 2016



Que instruye al Ministerio Público, para que promueva por intermedio del agente de instrucción correspondiente, las acciones necesarias para lograr la declaratoria de nulidad del Contrato de Compraventa No.024-2011 de 4 de mayo de 2011, suscrito entre la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas y el señor Javier Antonio Isaza Roquebert, en representación del señor Gustavo Humberto Isaza Barría

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas suscribió con el señor Javier Antonio Isaza Roquebert, en representación del señor Gustavo Humberto Isaza Barría (q.e.p.d.), en virtud de Poder Especial fechado trece (13) de octubre de 2009, cuyas firmas fueron autenticadas en la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, el Contrato de Compraventa No.024-2011 en fecha 23 de febrero de 2011, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 4 de mayo de 2011, cuyo objeto es la unidad departamental número 5716-C del P.H. Edificio 5716, ubicado en la comunidad de Diablo, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá;

Que a la fecha de firma del Contrato de Compraventa No.024-2011 de 4 de mayo de 2011, el poderdante, señor Gustavo Humberto Isaza Barría (q.e.p.d.), con cédula de identidad personal No.8-63-524, arrendatario legal de la vivienda objeto del referido contrato y titular del derecho a la Primera Opción de Compra de la misma, según lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo No.90 de 16 de agosto de 1996, había fallecido desde el 26 de noviembre de 2009, según consta en Certificado de Defunción No. 7496333 expedido el 29 de septiembre de 2011, que reposa en el expediente;

Que una vez la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos tuvo conocimiento de la irregularidad que se indica en el aparte anterior, y luego de evaluar los hechos y constancias del expediente, solicitó a la Oficina de Auditoría y Fiscalización Interna del Ministerio de Economía y Finanzas la realización de una auditoría al mismo, por lo que dicha oficina emitió el Informe de Auditoría Especial No.063 OAyFI de 29 de julio de 2011, en el cual recomienda, entre otras acciones, realizar aquellas tendientes a la terminación del Contrato de Compraventa, el cual fue celebrado sin poder legal para ello, en virtud de la muerte del poderdante, según lo dispuesto por el artículo 1423, numeral 3, del Código Civil;

Que la falta de legitimidad del señor Javier Antonio Isaza Roquebert para firmar el Contrato de Compraventa No.024-2011 de 4 de mayo de 2011 constituye causal de nulidad absoluta del contrato, la cual tiene por fundamento proteger intereses que resultan vulnerados por no cumplirse las prescripciones legales al celebrarse un acto jurídico, haciéndose insostenible la vigencia jurídica del mismo, de conformidad con los artículos 1112 y 1141, numeral 1, del Código Civil y el artículo 140 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública;

Resolución Ejecutiva No. 1 de 27 de Abril de 2016
Página No.2



Que de acuerdo al artículo 1143 del Código Civil, corresponde a la jurisdicción civil declarar la nulidad en referencia, por lo que resulta imperioso realizar las acciones que correspondan para que se declare la nulidad del Contrato de Compraventa No.024-2011 de 4 de mayo de 2011, por lo que de conformidad con el artículo 219 y el numeral 1 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el numeral 3 del artículo 348 y el artículo 377 del Código Judicial, lo procedente es facultar al Ministerio Público para promover por intermedio del agente de instrucción correspondiente, las acciones que sean necesarias en defensa de los intereses de La Nación, derivados de los hechos expuestos en la presente Resolución Ejecutiva,

RESUELVE:

Artículo 1. Instruir al Ministerio Público, para que promueva por intermedio del agente de instrucción correspondiente, las acciones necesarias para lograr la declaratoria de nulidad del Contrato de Compraventa No.024-2011 de 4 de mayo de 2011, suscrito entre la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas y el señor Javier Antonio Isaza Roquebert, en representación del señor Gustavo Humberto Isaza Barría,

Artículo 2. Se remite copia debidamente autenticada de la presente Resolución Ejecutiva al Procurador General de la Nación para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta Resolución Ejecutiva empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 219 y 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 8 del Código Fiscal, artículos 348, numeral 3, 377 y siguientes y concordantes del Código Judicial, artículos 1112, 1141, numeral 1 y 1143 del Código Civil y artículo 140 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los *Vinte y siete* (27) días del mes de *Abril* de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro de Economía y Finanzas



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, *027* de *Mayo* de *2016*
[Handwritten Signature]
LA SECRETARIA



República de Panamá



**Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos**

Panamá, 3 de mayo de 2016

RESOLUCION No. 201 -2167

“Por la cual se establecen y complementan algunos criterios, procedimientos y formalidades para la expedición del certificado de actividades exentas del ITBMS”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece, en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, conforme lo establece el Parágrafo 5 del artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005 y sus modificaciones reglamentarias, cuando los comercios afiliados ejerzan actividades totalmente exentas, no se les practicará retención por parte de los agentes de retención del literal e), para lo cual los comercios afiliados deberán acreditar tal condición ante el agente de retención, presentando la certificación expedida por la Dirección General de Ingresos, que indique que la actividad no se encuentra sujeta al ITBMS.

Que, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 7 – Transitorio, del Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005, y sus modificaciones reglamentarias, corresponde a la Dirección General de Ingresos establecer la lista de los contribuyentes, personas y comercios afiliados a las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito, a los cuales se les aplicará un porcentaje de retención del 1% y la comunicará a estas entidades.

Que existen proveedores de bienes y servicios de las entidades estatales que tienen ventas anuales superiores a B/.36,000.00, pero ejercen actividades totalmente exentas del ITBMS y requieren la expedición del certificado correspondiente para acreditarlo ante las entidades estatales y ante la Contraloría General de la República, a efectos de comprobar que no están sujetos a la obligación de facturar el ITBMS para que no se les practique la retención de este impuesto.

Que se hace necesario considerar las nuevas situaciones especiales para aplicar el mecanismo de retención, complementando el contenido del certificado de actividades exentas del ITBMS.

RESUELVE:

[Firma manuscrita]

1

[Firma manuscrita: J. J. 03/05/2016]



PRIMERO: Cuando los comercios afiliados a las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito, ejerzan actividades que estén totalmente exentas del pago del ITBMS, no se les aplicará la retención por parte de los agentes de retención señalados en el literal e) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 463 de 2015, por el Decreto No. 470 de 30 de octubre de 2015 y por el Decreto Ejecutivo No. 594 de 24 de diciembre de 2015.

Los proveedores y comercios afiliados deberán acreditar tal condición ante el agente de retención, presentando la certificación expedida por la Dirección General de Ingresos, en la cual se indique que la actividad no se encuentra sujeta al ITBMS, de acuerdo con las exenciones señaladas en el párrafo 8, del artículo 1057-V del Código Fiscal y demás normas reglamentarias.

Las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito, que actúen como agentes de retención, deberán validar el certificado que le presenten los comercios afiliados, directamente en la página web de la DGI.

SEGUNDO: La Dirección General de Ingresos podrá autorizar la expedición del certificado de actividades exentas del ITBMS, a los proveedores de bienes y servicios de las entidades estatales, cuando tengan ventas superiores a B/.36,000.00 y demuestren que ejercen actividades totalmente exentas del ITBMS.

Los proveedores a que se refiere el presente artículo deberán presentar el certificado de actividades exentas ante la entidad estatal, para satisfacer requerimientos de la Contraloría General de la República, a fin de comprobar que no están sujetos a la obligación de facturar el ITBMS y, por ende, para que no se les practique la retención de este impuesto.

TERCERO: Esta certificación podrá ser obtenida por Internet, a través de la página web de la DGI <https://dgi.mef.gob.pa> y tendrá el contenido y las características señaladas en el modelo de Certificado que forma parte de la presente Resolución.

Quienes hagan uso indebido de esta certificación o ilegítimamente anuncien que ejercen actividades exentas del ITBMS, quedarán sujetos a las sanciones establecidas en los párrafos 20 y 21 del artículo 1057-V del Código Fiscal.

Los agentes de retención a quienes se les presente el Certificado de actividades exentas del ITBMS, deberán validarlo directamente en la página web de la DGI.

CUARTO: La presente Resolución modifica el artículo séptimo de la Resolución 201-0126 de 6 de enero de 2016

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Párrafo 4 del artículo 1057V del Código Fiscal; Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015, por el Decreto Ejecutivo No. 470 de 30 de octubre de 2015 y por el Decreto Ejecutivo No. 594 de 24 de diciembre de 2015; Resolución No. 201-0126 de 6 de enero de 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
ASESORÍA JURÍDICA
PRCC/SA

PUBLICO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos



Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 03 de Mayo de 2016
Funcionario que certifica Orchid Alonso



MODELO DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES EXENTAS DEL ITBMS

(CONTENIDO Y CARACTERISTICAS)

Certificado No.: 999-xxxx

No. de control: 9999

CERTIFICADO DE ACTIVIDADES EXENTAS DEL ITBMS

La Dirección General de Ingresos hace saber a las Entidades Estatales y a las Entidades Administradoras de tarjetas de débito y crédito que:

Nombre: XXXXXXXXXXXX

RUC: 99999999999

EJERCE ACTIVIDADES TOTALMENTE EXENTAS DEL ITBMS

Por lo tanto, no está sujeto a la retención del ITBMS que practican las entidades estatales a sus proveedores de bienes y servicios, y las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito a sus comercios afiliados

Conforme lo establecido en el parágrafo 8 del artículo 1057-V del Código Fiscal y demás normas reglamentarias

ADVERTIR a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, RUC 99999999999, que el presente Certificado solo puede ser utilizado para ser presentado ante las entidades estatales y ante las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito, para los fines de la retención del ITBMS, en los términos establecidos por el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005 y sus modificaciones reglamentarias.

Fecha de vencimiento : xx-xx-xxxx

Corresponde al período:



Fecha de expedición: xx-xx-xxxx

Cualquier irregularidad puede ser comunicada a: Tel.: 9999999

Mail: xxx@xxx.xx

Validación y confirmación de la presente certificación

Para su validez esta certificación puede ser verificada en la página web de la DGI, <https://dgi.mef.gob.pa>. El interesado deberá registrar allí sus datos personales, nombre de la entidad y la fecha y hora de la verificación.

La expedición de esta Certificación no tiene ningún costo



Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCIÓN No.DM -209-2016 Panamá, 3 de Mayo de 2016.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, faculta al Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que dentro de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, pueda reorganizar las diferentes Direcciones, Departamentos y Secciones que forman la estructura organizativa de la institución a su cargo.

Que terminada la remodelación de la Dirección de Empleo, para el día 11 de mayo de 2016, se llevará a cabo la inauguración de dichas oficinas, lo que imposibilitará se atienda al público desde las 8:00 a.m. a 1:00 p.m., en los departamentos de Integración Socio Económica de Personas con Discapacidad, Migración Laboral, Mano de Obra, Discapacidad e Igualdad de Oportunidades, Investigación de Empleo, Programa de Apoyo a la Integración Laboral (PAIL), Programa de Orientación Vocacional y Empleo (POVE), Panamá Pro Joven.

Que en base a lo anterior señalado, se suspenderán los términos legales el día 11 de mayo de 2016 durante todo el referido día en el departamento de Migración Laboral, de la Dirección de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la atención al público desde las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m., el día 11 de mayo de 2016 en todos los departamentos y programas de la Dirección de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

SEGUNDO: SUSPENDER los términos legales el día 11 de mayo de 2016 en el Departamento de Migración Laboral de la Dirección de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Samuel Rivera Valencia

SAMUEL RIVERA VALENCIA
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado

Luis Ernesto Carles Rudy

LUIS ERNESTO CARLES RUDY
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



J.J.
05/05/16
#07



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación



RESOLUCIÓN N° 27
(De 15 de abril de 2016)

Que modifica la Resolución N° 21 de 17 de marzo de 2016, la cual crea la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles, Agrarios y de Familia en la Provincia de Panamá Oeste.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 21 de 17 de marzo de 2016, se creó la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles, Agrarios y de Familia en la Provincia de Panamá Oeste, la que ejercería funciones privativamente en esta Provincia.

Que es necesario delimitar algunas de las funciones y competencias a ejercer por parte de la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles, Agrarios y de Familia en la Provincia de Panamá Oeste.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación para crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes y en ejercicio de dicha facultad puede introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 21 de 17 de marzo de 2016, de la Procuraduría General de la Nación, el cual quedará así:

“PRIMERO: CREAR la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles, Agrarios y de Familia del Circuito Judicial de Panamá Oeste, con competencia para atender los casos de naturaleza civil y agrarios, en representación del Estado o el Municipio, privativamente en la provincia de Panamá Oeste y actuará, además, como representante de la sociedad y el Estado en los procesos enunciados

Resolución N° 27 de 15 de abril de 2016
Procuraduría General de la Nación

en el artículo 752 del Código de la Familia, en esta provincia.

Adicionalmente, conocerá de cualquier otro proceso civil en el que deba intervenir el Ministerio Público, siempre que la competencia no esté asignada por Ley a las Fiscalías de Distrito Judicial.”



SEGUNDO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 329 y 360 del Código Judicial; artículos 738 y 752 del Código de la Familia y artículo 192 del Código Agrario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeno

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 26 de abril de 2016

Secretario General



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 64

De 15 de marzo de 2016.

Por el cual se establecen disposiciones que reglamentan el uso de la Partida del Fondo de Emergencia Social.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que las Juntas Comunales tienen entre sus responsabilidades que afrontar situaciones y eventos trágicos e imprevistos como lo son: los siniestros, inundaciones y demás catástrofes; incluso, el de amparar a personas desamparadas y mejorar las condiciones básicas de viviendas que pongan en riesgo la calidad de vida de la familia;

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, existe una Partida asignada para este Fondo de Emergencia Social y que para su uso se requiere de un Acuerdo Municipal;

Que además de lo antes expuesto, los Honorables Concejales han considerado que debido a la recurrencia y a la magnitud de los desastres y siniestros que acontecen en el Distrito de Panamá, estiman que esta Partida requiere de una reglamentación que fije los parámetros y procedimientos para el uso adecuado de este Fondo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Todo proyecto de Acuerdo Municipal sobre el uso de Fondo de Emergencia Social, debe estar acompañado de los siguientes documentos:

- a) Formal solicitud del proponente; en este caso del Representante del Corregimiento del área afectada; la cual debe ser presentada por escrito y dirigida al Presidente del Consejo Municipal, donde consten los hechos que constituyen la situación catastrófica que se pretende aliviar;
- b) Formulario elaborado por el personal de la Junta Comunal del lugar donde acontecieron los eventos y/o el lugar donde será destinado las soluciones de vivienda o el apoyo a personas desamparadas; en el cual conste evaluación aproximada de los daños causados o requeridos y las necesidades urgentes a resolver; incluyendo el Informe previo de la Trabajadora Social de la Junta Comunal respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: El proponente para disponer del uso del Fondo de Emergencia Social, esta obligado a sustentar ante el Pleno de la Cámara Edilicia los motivos de su propuesta, para su debida aprobación.

ARTICULO TERCERO: Se fija dividir equitativamente entre todos los Corregimientos del Distrito de Panamá, el monto total asignado para el uso del Fondo de Emergencia Social, por lo tanto, será asignado a cada Junta Comunal su cuantía correspondiente, para su manejo eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento, que una Junta Comunal, no haya hecho uso de su cuota del Fondo de Emergencia Social, y aún disponga de todo o parte de su cuota, esta a solicitud de otra Junta Comunal que lo requiera, siempre y cuando está otra haya agotado su cuota del Fondo de Emergencia Social; podrá traspasarlo para el uso con arreglo a este acuerdo, de está a otra Junta Comunal.

ARTÍCULO QUINTO: Que esta iniciativa tiene el firme deseo de que exista colaboración armoniosa entre todos los Corregimientos del Distrito de Panamá, para fines específicos; cuya prioridad sea el Ciudadano y la constante optimización de su calidad de vida.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 64
DE: 15/MARZO/16
PÁG. N° 02.

ARTÍCULO SEXTO: La Administración Alcaldía tomará todas las medidas necesarias para ser efectiva la entrega de las Partidas del Fondo de Emergencia Social aprobada por el Acuerdo Municipal, a fin de solventar las urgentes necesidades en el menor plazo de tiempo posible.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 21 de abril de 2016

RB/ Angélica.

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútense y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

El suscrito Secretario General del Consejo Municipal de Panamá, **CERTIFICA**, que el contenido del presente Acuerdo Fiel Copia del que reposa en los registros y archivos del Consejo Municipal de Panamá.

LIC. MANUEL JIMÉNEZ MEDINA
SECRETARIO GENERAL

Panamá, 04 de mayo de 2016.

Maritza Mojica.-